INTER-COOR-USPEC-382-0416

Bogotá D.C., 27 de septiembre de 2023

Señores:
Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios -USPEC
Att: Ing. Rafael Alberto García García
Subdirector de construcción y conservación (e)
Ciudad.

Referencia: CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022

ASUNTO: AVAL A SOLICITUD PRÓRROGA No. 4 Y SOLICITUD DE MODIFICATORIO – CE-CMG-306-059

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la documentación presentada de acuerdo con el comunicado CE-CE-CMG-306-059 del 21 de septiembre de 2023, y teniendo en cuenta la respuesta emitida por la entidad contratante (E-2023-006447) a los comunicado enviado por esta interventoría (INTER-COOR-USPEC-382-0376 y INTER-RL-USPEC-382-019), donde solicita a la supervisión definir el tiempo de prórroga a aprobar, teniendo en cuenta el lapso de tiempo trascurrido hasta la fecha y el costo de los servicios para continuar con esta interventoría, ve procedente realizar la prórroga del CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022 por un término de 3 meses calendario contados a partir del 1 de octubre de 2023, teniendo como motivación de dicha solicitud lo siguiente:

"(…) teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato, se vislumbró que por causas no atribuibles a esta figura plural, se ha limitado nuestro accionar con ocasión al acaecimiento de circunstancias que han afectado la ejecución de nuestro negocio, haciendo lesivo para el Consorcio el plazo del contrato. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

"Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de septiembre de 2023. "

"Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago: "La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro

debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato"

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.

Cuarto: Concordante con el asunto, en adelante me permito motivar el presente escrito conforme a los requerimientos propios del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato se vislumbró que con ocasión al acaecimiento de causas no atribuibles a esta figura plural – como las que se expondrán en líneas posteriores-, se ha limitado nuestro accionar dentro del negocio, efecto de ello, la realidad constructiva que a la fecha ostenta nuestro proyecto y que no resulta proporcional u equitativa al plazo actual del contrato. Decantado el contexto general, sea oportuno, sustentar la presente solicitud en los siguientes términos

De la esfera contractual

• Efecto de la trazabilidad de las gestiones administrativas que se han realizado hasta la fecha, cuyo fin es mantener indemnes las condiciones de nuestro negocio estatal, a continuación, se relacionan las modificaciones que a la fecha ha sufrido nuestro contrato y que han causado retrocesos en la aprobación de ordenes de servicio suscritas a la fecha, a saber:

CONTRATO 306 2022			
TRAZABILIDAD	**FECHA INICIO**	**FECHA TERMINACION**	**FECHA APROBACION**
INICIO DE CONTRATO	14 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2023	
PRORROGA No. 1	1 de enero de 2023	31 de marzo de 2023	
PRORROGA No. 2	1 de abril de 2023	30 de junio de 2023	
APROBACION PRIMERA ODS			21 de junio de 2023
ITEM NO PREVISTOS LEGALIZADOS ANTE LA ENTIDAD			30 de junio de 2023
PRORROGA 3	1 de julio de 2023	30 de septiembre de 2023	

De la ejecución del contrato

Que, conforme a visita de inspección, el Contratista ha elaborado y presentado los informes de diagnósticos -conforme al clausulado contractual- en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC - establecimientos penitenciarios que

componen la regional Occidente.

Resultado de lo anterior, el estado actual de los informes diagnósticos enviados es el siguiente:

No. ODS	ESTABLECIMIENTO	VALOR ODS	FECHA ENVIADA	FECHA APROBACION	Dias transcurridos hasta aprobación ods	ESTADO ACTUAL	FECHA CANCELADA
OCCIDENTE							
ODS-01	EPMSC CALI	$ 6.574.553,01	26 de mayo de 2023	-	70	A LA FECHA NO SE A APROBADO	
ODS-02	EPMSC CALI	$ 7.630.888,54	26 de mayo de 2023	26 de julio de 2023	61	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-03	EPMSC CALI	$ 60.206.021,54	26 de mayo de 2023	26 de julio de 2023	61	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-04	EPMSC CALI	$ 138.870.075,26	26 de mayo de 2023	26 de julio de 2023	61	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-05	EPMSC CALI	$ 28.076.014,75	26 de mayo de 2023	26 de julio de 2023	61	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-06	EPMSC BUENAVENTURA	$ 8.700.580,10	1 de junio de 2023	26 de julio de 2023	55	SE SUSPENDEN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-07	EPMSC BOLIVAR CAUCA	$112.337.664,51	1 de junio de 2023	26 de julio de 2023	55	SE SUSPENDEN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-09	CPAMS PY ERE POPAYAN	$ 3.350.817,89	4 de junio de 2023	21 de junio de 2023	17	EN EJECUCION	
ODS-10	CPAMS PY ERE POPAYAN	$ 31.834.624,80	4 de junio de 2023	21 de junio de 2023	17	EN EJECUCION	
ODS-11	CPAMS PY ERE POPAYAN	$ 22.412.916,25	4 de junio de 2023	21 de junio de 2023	17	EN EJECUCION	

ODS -12	CPAMS PY ERE POPAYAN	$33.113.050,73	4 de junio de 2023	21 de junio de 2023	17	EN EJECUCION	
ODS -14	CPAMS PY ERE POPAYAN	$ 3.132.326,57	-	20 de junio de 2023		NO CORRESPONDE A NUESTRO CONTRATO	

De los retrocesos derivados de la no coordinación por parte de la Entidad contratante

Ahora bien, despejado aquel contexto general que ilustra el estado actual del proyecto, sea la oportunidad para manifestar nuestra inconformidad como contratistas de obra, en tanto, los retrocesos que contempla nuestro contrato han derivado de la no coordinación por parte de la entidad con la solicitud de atención a los establecimientos, correspondiente a:

Como se evidencia en la tabla de trazabilidad del contrato se dio aprobación a las primeras Orden de Servicio ODS G4-09 – 10 – 11 – 12. CPAMS PY ERE POPAYAN - 306- 2022, el dia 21 de junio del año 2023, es decir 176 días después del inicio del contrato y después de realizarse Prorroga 1 y 2 del contrato. ODS Las cuales están siendo ejecutadas con modificaciones sobre la marcha por parte de la entidad.

La no aprobación e inclusión de ítem no previsto y no legalizados en el modificatorio, solicitud que se realizó por oficio CE-CMG-306-019 enviado el día 25 de abril y a la cual se le dio tramite hasta el 30 de junio hogaño.

La Priorización que se tuvo para decidir cuales establecimientos requerían atención con mayor urgencia, llevada a cabo el día 26 de abril de 2023, dicha priorización derivo en la atención de 12 establecimientos, de los cuales se generaron Informes diagnósticos y 23 Ordenes de servicio, de estas solo se aprobaron cuatro ODS – "G4-002-003-004-005 CALI VALLE DEL CAUCA", con fecha del 26 de julio de 2023, 91 dias después de generada la priorización.

El desgaste administrativo, coordinación de residentes para las visitas y tiempo que conlleva realizar los informes diagnósticos presentados en las 17 ODS adicionales y que a la fecha por decisiones de la entidad no se va a ejecutar

La cancelación y suspensión de las Ordenes de servicio, en las cuales como contratistas ya se había adelantado trámites previos para su ejecución, como lo es vinculación de personal a parafiscales, dotación personal, traslados, vivienda y herramientas, generando un malestar por no tener la certeza de ejecutar algo que ya está aprobado y viabilizado por la entidad, a continuación relacionamos los casos específicos:

ODS-02	EPMSC CALI	$ 7.630.888,54	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-03	EPMSC CALI	$ 60.206.021,54	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-04	EPMSC CALI	$ 138.870.075,26	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-05	EPMSC CALI	$ 28.076.014,75	SE CANCELAN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-06	EPMSC BUENAVENTURA	$ 8.700.580,10	SE SUSPENDEN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023
ODS-07	EPMSC BOLIVAR CAUCA	$ 112.337.664,51	SE SUSPENDEN DESPUES DE APROBACION	4/08/2023

• Así las cosas, se advierte que aquellos atrasos y/o retrocesos derivados de la acción u omisión de la Entidad, son imputables única y exclusivamente a aquella, de suerte que, deberá valorarse la realidad constructiva de nuestro contrato conforme a las acciones de la Entidad que, en todo caso, exoneran de toda responsabilidad a mi representada al tenor de los dispuesto en el artículo 1609 del Código Civil

Retrasos generados por items no previstos incluidos en el contrato 306 de 2022

Conforme a los hechos narrados anteriormente, véase que durante el tiempo de ejecución del contrato se aprobaron once (11) Ordenes de Servicio para cuatro establecimientos de la regional Occidente y se ha detenido la aprobación de Ordenes de Servicio a causa de la no de inclusión de ítem no previstos, lo cuales se enviaron a la interventoría GORDILLO Y ASOCIADOS SAS desde el pasado 25 de abril de 2023.

Que sin perjuicio de lo anterior, de forma paralela, se viabilizaron y se firmaron por el departamento de presupuestos y supervisión del contrato de USPEC, teniendo a la fecha dos versiones de ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS, una firmada el día 26 de abril de 2023 y la segunda firmada el día 20 de junio de 2023.

Estos avales son tomados como soporte, pero se solicitó la inclusión de ITEM NO PREVISTOS al contrato mediante oficio CE-CMG-306-019 enviado el día 25 de abril, al cual se le dio trámite ante la entidad el día 30 de junio 2023 mediante Otro sí a saber:

OFICIO	ASUNTO	ENVIADO	RECIIBIDO	FIRMADO	NOVEDAD
CE-CMG-306-019	INCLUSION ITEM NO PREVISTOS	25/04/2023	26/04/2023		
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			26/04/2023	PRIMER APROBACION PARCIAL
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			26/04/2023	APROBACION CON TODAS LAS FIRMAS
CE-CMG-306-022	SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V.01	12/05/2023	12/05/2023		
CE-CMG-306-030	SOLICITUD INCLUSION ITEMS NO PREVISTOS V.02	31/05/2023	31/05/2023		
USPEC	ACTA DE AVAL DE PRECIOS UNITARIOS NO PREVISTOS			20/06/2023	APROBACION FIRMA DANIEL MUNAR
	ITEM NO PREVISTOS LEGALIZADOS ANTE LA ENTIDAD	30/06/2023	30/06/2023	30/06/2023	DIA FIRMA DE OTRO SI No.3.

En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevantes a los retrocesos derivados de la no coordinación por parte de la Entidad contratante y la imposibilidad de ejecutar actividades no previstas, de modo que, de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato, finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Lo anterior, a efectos de lograr un adecuado cumplimiento de las actividades contractuales inmersas dentro de las obligaciones y responsabilidades que le asisten al CONSORCIO OBRAS MG.

CONSIDERACIONES

Despejados los elementos fácticos que sustentan el presente oficio, nos permitimos fundamentar jurídicamente el mismo, haciendo especial énfasis en las disposiciones civiles y comerciales que rigen nuestro negocio estatal y subsidiariamente las normas establecidas en la ley 80 de 1993, conforme al artículo 13 ibidem.

Así las cosas, decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades ejecutadas en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca.

Que el Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes que deben ser aprobadas para continuar con la ejecución de contrato.

También se realizó la solicitud de inclusión de Nivel de atención 04 dentro del contrato, pues de acuerdo con las visitas realizadas en los establecimientos se pudo identificar que la atención de emergencias requiere de un plazo superior al máximo establecido dentro del contrato, el cual es de 12 días y corresponde a un nivel de atención 03, tiempo que es insuficiente para atender las emergencias presentadas. Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de septiembre de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad

SOLICITUD:

Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca: Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluida la inclusión del Nivel de atención 4 dentro del contrato, asimismo se incorporen

las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

Por todo lo anterior esta interventoría sugiere a la entidad contratante, realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022 por un término de 3 meses calendario a partir del 1 de octubre de 2023, es decir hasta el 31 de diciembre. Adicional incluir el nivel de atención 4 para la ejecución de las órdenes de servicio en los términos que ha expuesto el contratista de obra y finalmente incorporar al contrato las actividades no previstas, las cuales ya cuentan con un aval por parte de la supervisión y han sido ejecutadas en los establecimientos de acuerdo a directrices de la supervisión y el anexo técnico.

Agradecemos la atención prestada y quedamos atentos a su pronta respuesta.
Cordialmente

RICARDO J. MANSILLA B.
Coordinador de Interventoría
Gordillo & Asociados SAS
Anexo 1: comunicado CE-CMG-306-059
Anexo 2: comunicado E-2023-006447